

10

VOTO
OBLIGADO EN EL ECUADOR

VOTO

OBLIGADO EN EL ECUADOR

VOTE OBLIGED IN ECUADOR

María Teresa Macías Bowen¹

E-mail: aliziaagnelli@gmail.com

¹ Universidad Metropolitana del Ecuador.

Cita sugerida (APA, sexta edición)

Macías Bowen, M. T. (2018). Voto obligado en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 1(1), 67-73. Recuperado de <http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA>

RESUMEN

El voto obligado en el Ecuador establecido en la carta Fundamental de Derechos: entendiéndose que nuestro sistema electoral es democrático y que la democracia se caracteriza por el poder del estado que emana en el pueblo el mismo que manifiesta su voluntad eligiendo periódicamente a sus mandantes; por cuanto este derecho es obligatorio y de ser facultativo simple y sencillamente no se acercaría a votar y por ende el resultado en las URNAS, se manifestarían de manera más propicia la voluntad soberana de aquella población que tiene la voluntad y la facultad de elegir a sus mandantes. Para este efecto se estudiará de los antecedentes históricos del derecho al voto en el Ecuador, el derecho al voto obligatorio en el Ecuador, el Análisis de la posible aplicabilidad voto facultativo en el Ecuador, análisis Jurídico, propuesta de reforma haciendo del voto obligatorio facultativo.

Palabras clave: Democracia, ciudadanía, estado, voto.

ABSTRACT

The obligatory vote in Ecuador established in the Fundamental Bill of Rights: understanding that our electoral system is democratic and that democracy is characterized by the power of the state that emanates from the people who express their will by periodically choosing their constituents; Because this right is obligatory and if it is optional, it simply would not come close to voting and therefore the result in the URNAS, would be more propitious manifestation of the sovereign will of that population that has the will and the power to choose their constituents For this purpose, we will study the historical background of the right to vote in Ecuador, the right to mandatory voting in Ecuador, the analysis of the possible optional vote in Ecuador, legal analysis, proposal for reform making mandatory compulsory voting.

Keywords: Democracy, citizenship, state, vote.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación pretende dar respuesta al debate que se ha venido dando en el Ecuador sobre el Voto Facultativo, que se implementa desde los puntos de vista político, social y jurídico. Este proyecto limita el análisis al ámbito jurídico, enfocando imparcialmente al sistema democrático resaltando la parte correspondiente a la aplicación y cumplimiento de los Derechos ; demostrando las ventajas y desventajas de un sistema electoral competente que cumple con sus funciones de forma objetiva, la primera parte del presente documento expresa las nociones básicas de todo sistema electoral, con el fin de ir resolviendo las confusiones en las que habitualmente se puede caer, y de esta manera definir de forma clara precisando los conceptos básicos de todo sistema electoral, se pretende plantear argumentos en pro y en contra del voto facultativo, se intentará definir la naturaleza jurídica del Derecho al voto, en qué derechos fundamentales se sustenta ; y si es compatible el actual sistema electoral ecuatoriano con un Estado Democrático de Derecho.

Al final del escrito se presenta un análisis sobre la realidad ecuatoriana definiendo las debidas funciones de sus instituciones electorales y un estudio general de las últimas elecciones por medio de datos y porcentajes, se compara los datos que arroja cada elección con el fin de entender cómo responde la ciudadanía ecuatoriana a este sistema.

El desenlace de este documento es sugerir alternativas viables sobre el derecho al voto con el afán de asegurar y fortalecer la democracia reforzando la intervención de las instituciones involucradas, según Barbosa de Oliveira: *“La peor de las democracias es mil veces preferible a la mejor de las dictaduras”*, por ello el Estado tiene que ser capaz de brindar al ciudadano las condiciones necesarias para que pueda desarrollar sus roles sociales en plena libertad, ejerciendo sus Derechos y cumpliendo sus deberes sin importar en qué casos sean solicitados.

DESARROLLO

Desde 1830, cuando nació la República, hasta la actualidad, el mecanismo de sufragio ha sufrido nueve cambios. El Ecuador es desde sus inicios una nación democrática, en donde los el pueblo tienen derecho a elegir y ser elegidos. *“La capacidad de la persona que comprende de manera inteligente la forma de resolver problemas en determinada ocupación, asumiendo sus habilidades, destrezas, experiencias y aptitudes propias de las personas, sin la necesidad de presión sino la facultad misma”* (Medina, 2010, p. 81), por tal razón el autor define que el ser humano debe ser autónomo con libertad y democracia de pensar y actuar, ante cualquier escenario jurídico, basados en normas y leyes que lo sustentan.

Desde el principio de la República el voto fue obligatorio hasta 1947, los ciudadanos debían inscribirse en los

Municipios de las ciudades para poder votar y no había ningún control para verificar que hayan cumplido con esta obligación. Luego, con la aplicación de la cédula de identidad, se empezó a llevar un registro de la gente que podía hacerlo.

Así se fue modificando, las constituciones políticas en lo que corresponde a la aplicabilidad del mecanismo de sufragio y se amplió el derecho a otros sectores:

- » 1861 se suprimió el requisito de que los votantes tuvieran una propiedad.
- » 1884 se eliminó la obligación de que los candidatos fueran acaudalados para poder participar en una contienda electoral. Hasta ese entonces, los postulantes debían tener una renta de 3 000 pesos, que representaba una fortuna.
- » A finales del siglo XIX el salario de un jornalero era de medio real; ocho reales eran un peso. Es decir, con 3 000 pesos se podía cubrir el sueldo de 48 000 empleados. Para la Revolución Liberal de 1895 el voto, como institución política, la edad mínima para ejercer este derecho: de 21 a 18 años.
- » En 1928, se reconoce por primera vez el voto femenino, luego de que Matilde Hidalgo de Prócel, la primera médica del país, reclamara su derecho en 1924. Esa carta política.
- » Eliminó el voto militar que estuvo presente desde 1830.
- » En 19864, se reconoció el derecho de los ciudadanos analfabetos de sufragar, aunque de forma voluntaria.
- » Constitución actual, que aprobó el voto facultativo para los adolescentes entre 16 y 18 años, militares, policías y extranjeros con cinco años de residencia.

Las cifras de los jóvenes que acudieron a las no superó el 30% en las elecciones del 2008, según Pablo Ayala¹. 6 *“El voto, ¿obligatorio? Pese a tanto cambio que ha experimentado el derecho al sufragio, en el país nunca se ha instaurado un verdadero debate sobre la conveniencia de volverlo voluntario para toda la población”*.

El estado ecuatoriano en el transcurso de los tiempos se ha venido incrementando la población, *“se necesita adquirir un código de normas éticas que rijan todas sus relaciones interpersonales”* (Rodríguez García, Oliva Díaz & Gil Hernández, 2007), según el autor su evolución, mejora, cambios ha obligado a incorporarse nuevas disposiciones jurídicas en función de las necesidades de cada gobierno, vamos analizar algunas disposiciones concernientes al derecho voto establecidas en la constitución.

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a

través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Noción de soberanía es muy acentuada desde el punto de vista de un enfoque de afirmación nacional. Por lo expuesto la participación es situada como una manifestación de la soberanía, así como la representación política. Una reforma de gran trascendencia en el país es el reconocimiento de la democracia participativa: democracia comunitaria y la democracia representativa, como formas de democracia. De esta manera se incorpora las formas de decisión indígena así como los nuevos procesos de participación como parte del concepto de democracia.

“En el caso del voto ideológico, los ciudadanos votarán por el partido que perciben más cercano a su propia ideología. Dado que los electores viven en un mundo de información imperfecta” (Fraile, 2007, p. 41), según el autor manifiesta que el voto muchas veces se otorga por la confusión, la desinformación y la falta de conocimiento de la política de un estado o gobierno.

La actitud y aptitud del ser humano en las instituciones públicas, privadas y mistas y en general se constituye un factor principal. *“El comportamiento de las personas puede generar en las empresas aspectos negativos de diferente índole: antisociales, improductivos, disfuncionales e inapropiados para la organización, como principio ideal la democracia”* (Mora & Jaimes, 2012, p. 23), según los autores el determinan que los seres humanos determinan sus actitudes y comportamientos en un determinado accionar, eso depende del grado de democracia y libertad que se le otorgue al ser humano.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), su enfoque de derechos lo expone en derechos sociales, civiles, políticos y de identidad y agregando los derechos de la naturaleza enfocándose en los derechos humanos individuales desde una preceptiva social y de identidad en el artículo 11 del mismo cuerpo legal expone que *“el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades”*.

1.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público. 6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular. 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativa, pluralista y democrática, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. 8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente

de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten. Las personas extranjeras gozarán de estos derechos.

En aplicación al artículo 62 donde reza: 9 *“Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente”* de conformidad con lo que indica los artículos 41 numeral 1 y 2 donde dice: 1. El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada. 2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad.

El artículo 63 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) de manera textual indica: Las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior tienen derecho a elegir a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, representantes nacionales y de la circunscripción del exterior; y podrán ser elegidos para cualquier cargo. El Título IV trata también de la participación y organización del poder que según el artículo 95 manifiesta: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2016), define la cultura, en su sentido amplio, como *“el conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales e intelectuales que caracterizan a una sociedad o a un grupo social”*. Ella engloba, además del arte y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

Entendiéndose que participación de la ciudadanía es en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. Adicionalmente la organización del Estado Ecuatoriano se cuenta con una función llamada de Transparencia y Control Social, donde se determina cinco funciones, las tres tradicionales como son Legislativa, Ejecutiva, y Judicial, incluyendo a la Función Electoral en su artículo 43 menciona:

“La democracia es una determinada forma de vida de cada uno de los ciudadanos del Ecuador, la mayoría de los miembros de una sociedad se comporte como

ciudadanos demócratas, como personas conscientes de sus derechos, responsabilidades y deberes, como miembros activos de una sociedad y de un Estado”.

Es decir, que correspondan a valores propios de una cultura democrática solidaria. No puede haber democracia sin demócratas, no puede haber demócratas sin formación política, para ello se requiere una formación política permanente, más allá de la educación cívica y del estudio científico de la política, que se practica en la democracia, comprometida con un proyecto político o con una causa social determinada, en el contexto de fortalecer y profundizar los procesos democráticos, actuar con base de derecho frente a la sociedad es justicia. Según Luis Frinco (2013), *“si queremos conocer la emoción del otro, se debe mirar sus acciones; si queremos conocer las acciones del otro”.* (p.433)

Conceptualmente la democracia es el sistema de gobierno en el cual la soberanía del poder reside y se sustenta en el pueblo. La educación política ecuatoriana sigue estacionaria, se continúa con la misma práctica electorera que no ha variado en absoluto en los últimos años, sin que se haya incrementado la independencia política.

Por lo expuesto en párrafos anteriores se revela que el sistema del voto no ha variado, en nuestra norma vigente con respecto “El voto obligatorio” y no se ha resuelto los problemas políticos estructurales de la democracia ecuatoriana; **no obstante, aclaraba que** *“si por democracia directa se entiende estrictamente la participación de todos los ciudadanos en todas las decisiones que le atañen, ciertamente la propuesta es insensata”.* (Eberhardt, 2015, p. 189)

Sostenía que *“no por casualidad para lograr óptimo nivel de desarrollo, político, social, económico”.* Pero hay que recalcar que el Sistema democrático el Ecuatoriano está cambiando día a día, y así también sus leyes y reglamentos, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia Esta Ley fue realizada de acuerdo a las bases normativas contenidas en la Constitución de la República, por lo que en varios capítulos y secciones encontramos diferentes normas que regulan sobre los Partidos Políticos, en lo que se refiere a su organización, gastos, propaganda, requisitos para su inscripción y funcionamiento, prohibiciones, sanciones y del control con transparencia. En la Constitución de la República de 2008 y la Ley Orgánica Electoral y de Organización Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (2008), fue necesario para regular de mejor manera todo lo relacionado con los Partidos Políticos y Movimientos Políticos. La Ley Orgánica Electoral y de Organización Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que contemple los principios, derechos y obligaciones, formaciones políticas, financiamiento y órganos de control y sanciones, a más de cambiar la mala idea de los partidos políticos, se fortalecerá la democracia y sobre todo se dará una transparencia en los procesos electorales.

No es posible definir de forma general, si un régimen obligatorio es mejor que uno voluntario. Existen variables culturales actividades y percepciones políticas, institucionales tipo de régimen, tipo de inscripción, aplicabilidad de multas, sociodemográficas género, edad, educación e históricas, que moldean el marco de acción y la participación de los ciudadanos, y esta es diferente en cada país. Actualmente, existen países que tienen voto obligatorio con modalidades diversas y la mayoría de ellos son latinoamericanos. América Latina es el continente más desigual del mundo y el que más práctica el voto obligatorio es mayor, a otros, El voto obligatorio es un sistema represivo. Porque se impone como un deber, no como un derecho, el que es el origen histórico del sufragio. Porque votar es un derecho y los derechos deben ser voluntarios. Porque el derecho jurídico es un recurso intangible ante el cual el Estado y demás organizaciones deben detenerse y si el voto es Obligatorio ésta premisa desaparece.

Porque los políticos pueden permanecer tranquilos y no se preocuparán de incentivar a sus votantes. Porque supone entrapar la libertad de los votantes y la libertad es parte Votar es una norma social que existe en muchas democracias, pocas la han elevado a la categoría de una responsabilidad legal del ciudadano.

Se evidencia en la ley antes mencionada que el voto es obligatorio, y a quien no lo ejerza sin ningún justificativo, este recibirá su respectiva multa económica, medida coercitiva que se aplica para garantizar más aun el voto el día de las elecciones.

Fundamentación Jurídica de la Propuesta tomando en consideración lo que expresa el artículo 1 de nuestra Carta Fundamental de Derechos (2008) indica:

“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”.

Nuestra Constitución en el Capítulo quinto de los Derechos (2008) de participación en su artículo 61 reza.

Que, *“las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos”: y en el Capítulo sexto de Derechos de libertad en el mismo cuerpo legal en el artículo 66 indica: 15, “se reconoce y garantizará a las personas en el Numeral 6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones”.*

Partiendo de todos estos preceptos constitucionales las y los tienen el derecho de elegir y ser elegidos cumpliendo obviamente con lo establecido en la Ley, así como manifestarse en forma libres.

Al inicio de este trabajo de grado se estudió la Constitución, destacando que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público mediante las formas de participación directa previstas en las leyes y competencias que rigen al estado, analizando la situación problemática se asevera que las ecuatorianas y ecuatorianos gozamos del derecho a elegir y ser elegidos, mencionando a las personas en ejercicio de derechos políticos que tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente.

Hacemos mención que el voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. En este mismo acápite hice un breve estudio de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, esta ley regula sobre los Partidos Políticos, a su organización, gastos, propaganda, requisitos para su inscripción y funcionamiento, prohibiciones, sanciones y del control con transparencia. La Ley desarrolla las normas constitucionales relativas a: El sistema electoral, Los derechos y obligaciones de participación político electoral de la ciudadanía; La organización de la Función Electoral; La organización y desarrollo de los procesos electorales; La implementación de los mecanismos de Democracia Directa; La financiación y el control del gasto de los partidos y movimientos políticos durante la campaña electoral; Las normas referidas a las Organizaciones Políticas en su relación con la Función Electoral; y, La normativa y los procedimientos de la justicia electoral sección tercera, habla del sufragio derechos y garantías, además en esta ley se vuelve a mencionar que el voto era obligatorio para las personas mayores de 18 años, y por ello para garantizar el voto esta norma establece las sanciones que existen para aquellas personas que no se acercaron a votar tales como un multa del 10% de la remuneración básica unificada y la negación del certificado de votación siendo este un documento requerido en la mayoría de trámites legales cotidianos.

En la lógica del voto retrospectivo por rendimientos los electores también buscan maximizar su interés, pero esta vez, en lugar de a través de la minimización de la distancia ideológica, a través de los beneficios que se derivan de las políticas implementadas por el partido en el gobierno (Fraile, 2007).

Según Fraile (2007), se refiere a la libertad del voto, el cual se minimiza la ideología como interés propios políticos. Los lineamientos científicos de la presente tesis de grado, competen al análisis del conjunto de leyes que regulan las facultades electorales en el Ecuador y a modo particular los derechos constitucionales, sanciones, garantías que motivan a los ciudadanos a ejercer el voto; sin embargo, esta investigación considera los criterios personales de los ecuatorianos para determinar si ven al voto como derecho u obligación.

Por lo expuesto, es pertinente detallar una alternativa social con la finalidad de que el voto electoral no sea visto como un suceso obligatorio, sino como un acto de compromiso cívico en el Ecuador.

En base a los fundamentos redactadas se plantea un proyecto de reforma a la Constitución de la República del Ecuador, sobre el voto voluntario para elevar el grado de conciencia nacional destacando que votar es vivir en democracia, para ello existe la libertad de hacerlo, porque la restricción de que se obligatorio no es necesaria para vivir un verdadero estado de democracia, es concurrente establecer que el voto debe ser voluntario.

CONCLUSIONES

El derecho al voto en un sistema electoral democrático, permite elegir a las autoridades seccionales, generales de manera justa, honesta en función de sus capacidades a través del pueblo; por ello la ciudadanía debe ser consciente de sus poder sobre la sociedad

El voto se constituye en el derecho y deber de los ciudadanos mediante el cual se hace efectiva su participación en la vida del estado, concebido como el derecho que a ejercer en las urnas para depositar su confianza en las autoridades que creen competentes para el bienestar del país.

El Voto Voluntario o también llamado facultativo significa que el ciudadano inscrito en el registro del padrón electoral puede ejercer el derecho al voto o abstenerse de hacerlo según su propio criterio sin ser obligado por sanciones o reglamentos impuestos por el estado ecuatoriano.

El voto obligatorio es aquel que mediante la ley obliga al ciudadano a que se acerque a las urnas a realizar su voto, en caso de que no lo haga es motivo de que la persona sea sancionada limitando el crecimiento democrático del estado favoreciendo a desinterés político nacional.

La democracia no puede existir si persiste la obligatoriedad de votar; de esta forma el voto primordial del deber de sufragar siempre va a estar bajo la sombra de la obligatoriedad realizándolo incontinentemente sin importar la calidad de autoridades que resulten electas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Eberhardt, M. L. (2015). ¿El fin de la democracia representativa? Otras modalidades democráticas: participación y deliberación ciudadana. *Revista de Direitos Fundamentais & Democracia*, 18(18), 182-227. Recuperado de <http://revistaeletronicardfd.unibrasil.com.br/index.php/rdfd/article/download/555/445>
- Fraile, M. (2007). La influencia del conocimiento político en las decisiones de voto. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 120, 41-74. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99715233002>

- Luisi Frinco, V. C. (2013). Educación de la sexualidad en el contexto familiar y escolar. *Educere*, 17(58), 14-58. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35630404006>
- Medina, F. M. (2010). Talento humano y trabajo en equipo del personal directivo de las universidades del municipio Maracaibo. *TELOS*, 12(1), 79-97. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99312518006>
- Mora, S., & Jaimes, S. (2012). Factores psicosociales que influyen en el comportamiento laboral, de acuerdo con los procesos de gestión administrativa y del talento humano que presentan los empleados de la empresa Distraves S. A de Cúcuta. *Mundo FESC*, 10, 23-26. Recuperado de http://www.fesc.edu.co/Revistas/MundoFESC/edicion_10.pdf
- Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2016). *Oficina de la UNESCO en México. Lineamientos Generales*. Recuperado de <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/>
- Rodríguez García, Y., Oliva Díaz, J. A., & Gil Hernández, A. (2007). La sexualidad en los adolescentes: algunas consideraciones. *Archivo Médico de Camagüey*, 11(1), 225-247. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=211117844009>